

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 04
		Página 1 de 6

Popayán, mayo de 2026

Señor:

MARÍA CECILIA CARDONA CARMONA

Representa Legal

C.C. No. 31.299.099 de Cali

COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S

NIT: 900430130-9

Correo electrónico: facturacionelectronica@ciclopacifico.com

comercial@ciclopacifico.com

Celular: 602 889 22 21

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-008-2026.

Contrato de Compraventa No. 20261800024457

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-008-2026, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA GUADAÑAS CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20251800027767, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 9.639.000,00)** IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA: El valor del presente contrato se ejecutará conforme a la propuesta presentada de por el oferente

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.2851 del 2026.

CLÁUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ANEXO-FICHA TECNICA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Guadaña: Guadañadora lateral para trabajo agroforestal y mantenimiento de zonas verdes.	UNIDAD	6

	ALCALDÍA DE POPAYÁN		F-GC-PRC-01
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO		Versión: 04
			Página 2 de 6
	Cilindrada: CM2 40.2 Potencia 1.6 KW/2.2 Garantía seis (6) meses		
2	Repuesto Cuchilla, para Guadañadora lateral para trabajo agroforestal y mantenimiento de zonas verdes.	UNIDAD	6

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Entregar las guadañas y repuestos en las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas descritas en los estudios previos, invitación pública, y fichas técnicas de los elementos.
2. Entregar las guadañas y repuestos de acuerdo a las características exigidas en la ficha técnica aportada por la entidad, estudio previo, invitación pública y propuesta presentada.
3. En caso de entregar bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad contenida en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos.
4. EL CONTRATISTA se obliga a atender de manera inmediata la garantía mínima de seis (6) mese por los bienes entregados, por el tiempo mínimo exigido para cada uno de ellos, Dicha garantía comienza a regir una vez sean entregados a satisfacción y recibido la totalidad de equipos por parte del supervisor del contrato.
5. EL CONTRATISTA se obliga a entregar las guadañas y repuestos en correcto funcionamiento y a satisfacción del supervisor del contrato.
6. El transporte, los fletes y cualquier otra erogación necesaria para la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni cobro de valores adicionales por dichos conceptos.
7. El contratista deberá tener en cuenta dentro de su proyección económica la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la entrega de los elementos. En todo caso, se entenderá que la propuesta económica incluye todos los costos directos como los asociados a dicha entrega, en consecuencia, se obliga a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
8. Entregar con cada uno de los elementos los manuales correspondientes.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor del municipio de Popayán Cauca las garantías pactadas en el contrato.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 04
		Página 3 de 6

4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor estipulado por cada uno de los bienes efectivamente entregados
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista
3. Entregar la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato
4. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA, por medio de una única acta, de conformidad con los bienes efectivamente entregados y los precios unitarios propuestos por el contratista, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre prestaciones de servicio que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de junio de 2026, contado a partir de la ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 04
		Página 4 de 6

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del doctor **REYNEL POLANIA VARGAS – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMIUNITARIA**, o quien haga sus veces, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

- a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando la calidad del servicio. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

- i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 04
		Página 5 de 6

causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	Versión: 04
		Página 6 de 6

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

El contrato se registrará por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***